



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

## MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20181100029023**

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2018

Página 1 de 2

PARA: **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS**  
Dirección General

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento Ley 951 de 2005 y Directiva Distrital 7 de 2006.

Respetada doctora Beatriz Elena:

Nos enteramos de las renunciaciones de las exservidoras públicas de la UAESP Dra. Angela Marcela Acosta y Dra. Martha Patricia Pinzón Duran, para lo cual verificamos la presentación del informe contemplados en las normas citadas en el asunto, evidenciando:

- Informe asociado a la gestión de la Subdirección de Disposición final según radicado 20187000096792, del 15 de marzo de 2018.
- Informe asociado a la gestión de la Oficina de Comunicaciones según radicado 20187000150562, del 25 de abril de 2018.

De lo anterior observamos el cumplimiento por parte de las exservidoras públicas de la UAESP, y que estimamos que actualmente se está realizando las verificaciones correspondientes según la cual “...el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento...” (Ley 951, 2005, art. 15).

Sin embargo y bajo un enfoque hipotético, si el servidor público saliente se abstiene “...de realizar la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo... será requerido por el órgano de control interno correspondiente, para que en un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación...” (Ley 951, 2005, art. 15), razón por lo cual la Ley contempló la importancia de informar a las Oficinas de Control Interno “...los nombres, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos en quienes recaigan las obligaciones establecidas...” (Ley 951, 2005, art. 7), con el fin de requerir o acompañar en la construcción del “Acta Circunstanciada”, según corresponda.



CO16/7252



CO16/7253



AS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

## MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20181100029023**

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2018

Página 2 de 2

De acuerdo con lo anterior y con el fin de acompañar en el cumplimiento de las disposiciones anteriormente descritas, comedidamente solicito se ratifique y/o comunique a esta Oficina los nombres, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de la UESAP en quienes recae la obligación de presentar Acta de Informe de Gestión conforme a las disposiciones descritas en la Ley y Directiva Distrital.

Cordialmente,

**ANDRÉS PABÓN SALAMANCA**

Jefe Oficina de Control Interno

e-mail: [apabon@uaesp.gov.co](mailto:apabon@uaesp.gov.co)

Anexo:

Elaboró: Harold Puentes M. – Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Pabón Salamanca – Jefe Oficina Control Interno  
Aprobó: Andrés Pabón Salamanca – Jefe Oficina Control Interno



CO16/7252



CO16/7253

